CONTRATO DE SUMINISTROS DE UTILES DE OFICINA CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DE LOS PALMITOS – SUCRE Y VILMA ESTELA BERTEL MEJIA

Entre los suscritos a saber **MANUEL FRANCISCO GOMEZ PEREZ** , identificado con la **C. C. No. 18.775.700,** Quien actúa en calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA LOS PALMITOS – SUCRE** y para los efectos de este acto Jurídico se denomina la Entidad Contratante, por una parte, y por la otra, *VILMA ESTELA BERTEL MEJIA* identificado **con CC Nº 64555667,** Según lo acredita el correspondiente certificado de registro mercantil , expedido por la cámara de comercio de Sincelejo, quién en adelante para los efectos de este acto jurídico se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las normas Civiles y Comerciales y las cláusulas que a continuación se consignan:

ITEM	Elemento	Unidad	Cantidad	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Cajas de cuadernos rayados de 100 hojas * 9 uni	Unidad	13	270.000	3.510.000
3	Tinta Edding de 30ML	Unidad	40	24.000	960.000
4	Marcadores Edding Recargables	Unidad	40	8.900	356.000
5	Cajas de resma de papel tamaño carta	Unidad	6	195.000	1.170.000
6	Folder Celugia Tamaño Oficio	Unidad	100	1.000	100.000
7	Borradores para tableros acrílicos	Unidad	40	3.500	140.000
9	Tarros de colbon de 100 Gr	Unidad	3	25.800	50.000
10	Grapadoras Marca Triton REF 2610	Unidad	2	25.000	50.000
10	Cajas de grapas	Unidad	5	4.500	22.500
11	Cajas de Gancho legajado	Unidad	5	4.500	22.500
12	Cajas de resaltadores* 12 unidades	Unidad	1	46.600	46.600
13	Caja de marcadores permanente	Unidad	1	48.000	48.000

Total, suma de la propuesta: Seis Millones quinientos mil pesos**$ 6.500.000**

CLÁUSULAS:

PRIMERA. –Objeto. El objeto de este contrato es la entrega material que a título de venta, que hace el Contratista a la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA LOS PALMITOS – SUCRE , de suministros de útiles de oficina, de acuerdo a la cotización presentada por el Contratista y al documento de establecimiento de la necesidad elaborado por la entidad contratante, los cuales hacen parte de este acto jurídico, discriminados así

SEGUNDA. –Derechos y deberes de las partes. Son Derechos y deberes de las partes, las establecidas en el Código Civil Colombiano, artículos 1849 y siguientes, pertinentes y concordantes, que regulan el contrato de suministro. **TERCERA. –Sitio de entrega de los bienes.** Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por EL CONTRATISTA en la Dependencia de Almacén de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA LOS PALMITOS – SUCRE , localizada en la Calle 5 N° 13-34 de este mismo Municipio. **CUARTA. –Valor del contrato y forma de pago.** El valor total del presente contrato es de Seis Millones Quinientos mil peso ($6.500.000) M/cte, incluido IVA si lo hubiere y demás obligaciones impositivas a cargo del contratista. Esta cifra incluye el valor de los bienes objeto de venta, impuestos y fletes, que la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA **pagará** a EL CONTRATISTA, a más tardar, dentro del día siguiente al recibo a satisfacción del total de los bienes objeto del contrato, según lo certifique el Almacenista de la Entidad Contratante. Sin embargo, la INSTITUCION una vez reciba en almacén la totalidad de los elementos objeto del contrato, dependiendo del flujo de caja con que cuente en tesorería podrá realizar el pago del valor del contrato. **QUINTA. –Vigencia y plazo de ejecución del contrato.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA, la totalidad de los bienes objeto del

presente contrato, será hasta de (2) días, contados a partir de la fecha de la expedición del Registro Presupuestal. **SEXTA. –Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal.** INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, de conformidad a los CDP Números **000000005** de junio 11 de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA. **SÉPTIMA. –Indemnidad De La Entidad Contratante.** El contratista se compromete a mantener a la Entidad Contratante libre de Cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus Actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En igual sentido indemnizará a la entidad contratante en caso de incumplimiento defectuoso del contrato por mala calidad. **OCTAVA. –Cláusula penal pecuniaria.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de una cualquiera de las partes, cumplida a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 5% del valor total del contrato. **NOVENA. –Suspensión temporal del contrato.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se cumpla el tiempo de suspensión. **DÉCIMA. –Cesión.** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita por el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA. **UNDÉCIMA. –Inhabilidades e incompatibilidades.** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento, que no es deudor moroso del estado y que para la suscripción de este contrato no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes de la materia. **DUODÉCIMA. – Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato.** El presente contrato se considera perfeccionado

con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. 2.- Registro Presupuestal. **DÉCIMO TERCERA. –Solución de controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Sólo agotadas estas instancias las partes podrán acudir a la Jurisdicción. **DÉCIMO QUINTA. –Documentos del contrato.** Forman parte integral de éste contrato el documento de establecimiento de la necesidad a satisfacer, la cotización presentada por el contratista y los documentos que presenta el contratista para acreditar su condición de tal, y los que se produzcan durante el desarrollo de la ejecución contractual.

Para constancia se firma en Los Palmitos (Sucre), a los 18 días del mes de Junio de 2026.

MANUEL FRANCISCO GOMEZ PEREZ
Rector

VILMA ESTELA BERTEL MEJIA